

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920210021900

En consideración al contenido del oficio allegado por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín y el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Cfr. archivos 17 y 18), es del caso remitir a lo resuelto en los autos del 18 y 28 de febrero de 2022 mediante los cuales se indicó que no era posible tomar nota del embargo de remanentes decretado (Cfr. archivos 14 y 16).

En ese sentido, toda vez que el proceso de referencia fue rechazado por competencia mediante auto del 29 de junio de 2021 (Cfr. Archivo 05) y repartido al Juzgado 31 Administrativo Oral de Medellín el día 09 de julio del mismo año (Cfr. Archivo 07), se dispone la remisión de los memoriales a tal Juzgado. Oficiase al juzgado solicitante a través de Secretaría.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32899abab404b9277f2c6b3066d00d50304e7c8f2ce82f48380b4cb91090ac2e**

Documento generado en 18/03/2022 12:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>